Salto del Guairá, 06 de Julio de 2020.

ADENDA Nº 03/2020

MODIFICACIONES INTRODUCIDAS EN EL LLAMADO CD Nº 19/2020. CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO TIPO EMPEDRADO EN EL BARRIO FRACCION PARAISO. ID Nº 379.831

1-SE MODIFICA LA FECHA TOPE DE CONSULTA Y APERTURA DE MSOBRESEN EL SICP. QUE SE PODRA VISUALIZAR EN EL MISMO.

2. CUANTO AL PUNTO 3 DE LA PAGINA 19. GARANTIA DE MANTENIMIENTO DE OFERTA.

DONDE DICE:

1. Requisitos Documentales para la evaluación de las condiciones de participación:

a) **Formulario de Oferta *** *[El formulario de oferta y lista de precios serán generados electrónicamente y descargados del SICP, deben ser completados y firmados por el oferente]*
b) **Garantía de Mantenimiento de Oferta*** *La garantía de mantenimiento de oferta debe ser extendida, bajo la forma de una garantía bancaria o póliza de seguro de caución.*
c) **Certificado de cumplimiento con la Seguridad Social**
d) **Certificado de Producto y Empleo Nacional, emitido por el MIC, en caso de contar**
e) Constancia de presentación de la **"Declaración Jurada de bienes y rentas, activos y pasivos**" ante la Contraloría General de la República, para los sujetos obligados en el marco de la Ley N° 6355/19.

DEBE DECIR:

a) Formulario de Oferta * *[El formulario de oferta y lista de precios serán generados electrónicamente y descargados del SICP, deben ser completados y firmados por el oferente]*
b) **Garantía de Mantenimiento de Oferta*** *Considerando que el proceso es una Contratación Directa el mismo está reglamentado y será aplicado conforme al Decreto N° 2992/2019 de fecha 09/12/2019 – Art° 54 inciso 3. En los procesos de contratación directa, la Garantía de Mantenimiento de Ofertas será extendida en formato de Declaración Jurada*
c) Certificado de cumplimiento con la Seguridad Social
d) Certificado de Producto y Empleo Nacional, emitido por el MIC, en caso de contar
e) Constancia de presentación de la **"Declaración Jurada de bienes y rentas, activos y pasivos**" ante la Contraloría General de la República, para los sujetos obligados en el marco de la Ley N° 6355/19.

Abog. Orlando D. Fernández A.
Responsable U.O.C